

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	45 pesetas.
Semestre .....	85 —
Año .....	168 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Admón. de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 8 pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, dos pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de cuatro pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

Por todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del periódico respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tanto en derecho más que a un solo ejemplar que se pida en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se vende en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

**SECCION PRIMERA**

**GOBIERNO DE LA NACION**

**Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura**

**ORDEN**

**Regulando la campaña azucarera 1951-52**

Ilmos. Sres.: Siguiendo la pauta marcada en años anteriores, se hace necesario dictar con la debida anticipación las normas reguladoras de la próxima campaña azucarera, las cuales deben ser conocidas oportunamente por industriales y agricultores para que sirvan de orientación a unos y a otros en la siembra y en las contrataciones de remolacha, sin perjuicio de que, posteriormente, y una vez que sean conocidos los datos de rendimiento de la campaña que actualmente se está desarrollando, se corrijan los precios que ahora se fijan para el azúcar de la campaña 1951-1952 tal como se estableció en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de marzo de 1950 ("Boletín Oficial del Estado" del 15 del mismo mes).

Al tratar de regular la próxima ya señalada de 1951-52 es preciso tener en cuenta, de una parte, la necesidad de que las disposiciones que se dicten garanticen una producción normal de azúcar que sea suficiente para atender al consumo nacional, ya que de no hacerse así, las insuficiencias habrían de suplirse con importaciones de dicho producto; y de otra, la de que dicha garantía no puede adquirirse si no se señalan para la remolacha precios suficientes, que permitan abrigar la seguridad de que la siembra tradicional de dicho producto no ha de ser desplazada o competida por la de otros cultivos que, al amparo de disposiciones vigentes, puedan resultar más remuneradores. Asimismo, y con objeto de lograr que la repercusión de todas estas circunstancias grave en cuantía mínima al consumidor, es pertinente una ponderada revalorización de los subproductos de la fabricación del azúcar, y concretamente del alcohol y de la pulpa de remolacha, en atención a sus verdaderos valores actuales.

En su vista, estos Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio, visto el informe de la Junta Superior de Precios y de conformidad con lo acordado en Consejo de Minis-

tros, han tenido a bien disponer:

1.º La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes continuará la intervención de toda la producción de azúcar y pulpa de remolacha que se obtenga en la campaña 1951-52, quedando obligados los agricultores a la entrega de toda la remolacha y caña de azúcar producida.

2.º El precio de contratación para la tonelada métrica de remolacha será de 650 pesetas.

Teniendo en cuenta el rendimiento y características económicas de las zonas remolacheras, el Ministerio de Agricultura establecerá la correspondiente escala de precios de contratación para cada zona, a base del que figura en el anterior párrafo, que se considerará como medio dentro de estos precios, con arreglo a los cuales contratarán los industriales de cada zona.

3.º El Ministerio de Agricultura publicará el modelo de contrato oficial que habrá de regir las relaciones contractuales entre cultivadores y fabricantes y acordará también el régimen más conveniente para la distribución de la primera materia entre las fábricas, según las conveniencias nacionales, y teniendo en cuenta las exigencias de la ordenación del transporte.

4.º El precio de la caña de azúcar para la campaña 1951-52 se determinará por el Ministerio de Agricultura, en función del de la remolacha señalado en el punto segundo de esta Orden, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.ª de la Orden de dicho Ministerio de fecha 30 de octubre de 1945 ("Boletín Oficial del Estado" de 5 de noviembre de 1945).

5.º El precio del azúcar blanquilla, incluido el envase y sin impuesto, será el de 712'60 pesetas los 100 kilogramos, a pie de fábrica o sobre vagón origen.

Antes de la fecha de 1.º de julio de 1951, y con anterioridad al comienzo de la industrialización en las Zonas de cosecha más temprana, se realizará por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes el estudio preciso para deducir de los datos finales de la actual campaña 1950-51, cuál ha sido el rendimiento medio del azúcar obtenido en toda España por tonelada métrica de remolacha, y, habida cuenta de que en dicha campaña el precio establecido para el azúcar se basó en un rendimiento teórico de la remolacha en azúcar de 12'5 por 100, se establecerá la diferencia en más o en menos de este rendimiento teórico con el rendimiento real hallado a los efectos de que si se apreciase una variación en dicho rendimiento que sobrepasase en más o en menos el 0'50 por 100, sea tenido en cuenta el exceso o la falta sobre dicha tolerancia para establecer la corrección correspondiente en el precio del azúcar blanquilla fijado para la próxima campaña 1951-52 por la presente Orden. Al propio tiempo, si antes de dicha fecha de 1.º de julio de 1951, se hubieran producido variaciones en la cuantía de los diversos conceptos de gastos integrantes del precio del azúcar blanquilla establecido para la campaña 1951-52 por el párrafo primero de este apartado, y dichas variaciones respondiesen a disposiciones oficiales debidamente publicadas y no tenidas en cuenta en el estudio mediante el cual se ha fijado este precio, se procederá, si preciso fuera, a corregirlo como corresponda.

6.º El precio señalado para el azúcar blanquilla en el primer párrafo del punto anterior, para la campaña 1951-52, se basa igualmente en un rendimiento teórico de la remolacha en azúcar del 12'5 por 100, y, en consecuencia, cualquier variación que se produzca durante la campaña en el rendimiento real respecto a este teórico, deberá ser tenida en cuenta en la campaña 1952-53, en análoga for-

ma a la establecida en el segundo párrafo del anterior apartado.

7.º Para Andalucía se incrementará en 40 pesetas los 100 kilogramos el precio fijado para el azúcar blanquilla en el punto 5.º de la presente Orden, en consideración al menor rendimiento de la remolacha en azúcar en dicha Zona.

8.º La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes fijará los precios que correspondan a las demás calidades de azúcar, tomando como base el fijado para el azúcar blanquilla por aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores.

Asimismo, dicha Comisaría determinará las cantidades de azúcar que deberá entregarse por los industriales a los productores de remolacha y caña, en relación con la aportación de estas primeras materias por parte de dichos cultivadores.

9.º El precio de la pulpa seca de remolacha será de 530 pesetas la tonelada métrica, entendiéndose dicho precio para mercancía situada a pie de fábrica o sobre vagón origen y sin envase.

10. Los precios que regirán para el alcohol industrial obtenido de las melazas procedentes de la campaña remolachero-azucarera 1951-52, serán los siguientes por litro:

Alcohol neutro rectificado de 96/97 grados, 14'70 pesetas.

Alcohol desnaturalizado de 88/90 grados, 9'90

Alcohol desnaturalizado de 95 grados, 10'40.

Estos precios se entienden en fábrica productora y con los impuestos actuales incluidos.

Si al iniciarse la campaña alcoholar 1951-52 quedasen aún en las fábricas existencias de melazas pendientes de destilación para la obtención de alcohol, procedentes de la campaña anterior 1950-51, o sobrantes, en fábricas o almacenes, de alcohol de melaza, procedentes de dicha campaña anterior, los precios que se aplicarán para la venta de todas estas existencias o remanentes de alcohol serán los actualmente vigentes, señalados en el punto 7.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de agosto de 1949, cuyos precios únicamente podrán ser modificados en la parte en que puedan afectar al impuesto las modificaciones que en el mismo pudieran decretarse por el Ministerio competente.

11. Las Autoridades provinciales y municipales no podrán cargar canon alguno sobre los precios de los productos a que se refiere la presente Orden.

12. Por los Organismos competentes de estos Ministerios, en la esfera de sus respectivas competencias, se dictarán las normas y disposiciones complementarias que sean precisas para la enajenación de la presente Orden.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 26 de diciembre de 1950.  
Suanzes. — Rein.

Ilmos. Sres.: Comisario general de Abastecimientos y Transportes, Secretario general técnico del Ministerio de Industria y Comercio y Secretario técnico del Ministerio de Agricultura.

(Del "B. O. del E." núm. 362, de fecha 28-12-50).

## ADMINISTRACION CENTRAL

### Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio

*Circular número 29 sobre declaración de existencias de almendra y avellana en 30 de diciembre de 1950.*

Excmos. Sres.: A fin de que puedan ser reconocidos los precios actuales en las existencias que posean los almacenistas de entrada y término en la última semana del presente año, ya que a partir del 1.º de enero aquellos sufrirán una reducción, de acuerdo con la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio de 31 de julio próximo pasado ("Boletín Oficial del Estado" núm. 217, de fecha 3 de agosto de 1950), y de la circular núm. 28 de esta Comisión ("Boletín Oficial del Estado" núm. 244, de fecha 10 de diciembre de 1950), los referidos almacenistas presentarán declaración de existencias con arreglo a las siguientes normas:

#### A) Almacenistas de entrada

Con fecha 30 de diciembre de 1950, independientemente del parte mensual de movimiento y su anexo de destrios, los almacenistas de entrada presentarán una declaración de las existencias en su poder, ajustándose al modelo número 1 (\*), en cinco ejemplares.

Uno será remitido a esta Comisión, otro a la Junta Central Distribidora, con domicilio en el Sindicato Vertical de Frutos y Productos Hortícolas en Madrid, dos al almacenista de término a quien venderá sus existencias, el cual retendrá uno en su poder y entregará el otro a la Junta Distribidora de su Zona.

(\*) Los modelos a que hace referencia esta circular, se publican en el "B. O. del E." número 362, de fecha 28-12-50.

El último ejemplar quedará en poder del almacenista de entrada, firmado y sellado por el almacenista de término.

En esta declaración se anotarán, además de las existencias en su poder en las diversas calidades y grano o cáscara, el nombre y domicilio del almacenista de término a quien se entregará y venderá la mercancía que habrá de ser liquidada con arreglo a los precios en la actualidad vigentes, pero que serán comercializados dentro del segundo período de la campaña.

Teniendo los almacenistas—descascaradores quince días para convertir en grano las cantidades que en esta declaración de fin de año anoten en cáscara, para el caso de que por circunstancias especiales o causas de fuerza mayor el descascarador considere que no tendrá bastante tiempo con los citados quince días para el descascarado de toda la partida declarada, hará constar en la declaración el tiempo que estime necesario para la preparación de la mercancía y las causas que motivan la petición de aumento de plazo, para que, si procede, pueda ser tomado en consideración por las Juntas Distribuidoras y esta Comisión.

#### B) Almacenistas de término

Además del parte mensual de movimiento y su anexo de destríos, producirán por una sola vez, en la semana del 25 al 30 del actual, una declaración de existencias ajustándose al modelo número 2 (declaración que sustituirá, por esta sola vez, al parte semanal que presenta a la Junta Distribuidora de Compras de su Zona), en cuatro ejemplares.

Uno será remitido a esta Comisión, otro a la Junta Central Distribuidora, con domicilio en el Sindicato Vertical de Frutos y Productos Hortícolas en Madrid, otro a la Junta Distribuidora de Compras de su Zona, y el último que quedará en su poder.

Los almacenistas de término que sean, a su vez, descascaradores, presentarán la declaración de existencias en cáscara de la misma forma que los almacenistas de entrada, con relación a los plazos de descascaración. Los almacenistas de término sólo podrán recibir y liquidar mercancía a los precios del actual período de los almacenistas de entrada que le tengan designado como receptor de sus existencias y hasta la totalidad de la declaración presentada, de la que tendrán una copia, como queda señalado anteriormente en las instrucciones para los almacenistas de

entrada. El ejemplar que ha de quedar en poder del almacenista de entrada deberá ser firmado por el de término designado.

El cálculo del grano que se tiene que entregar y liquidar a los precios actuales será regulado en cada Zona por la Junta Distribuidora, de acuerdo con la calidad declarada en cáscara.

Los almacenistas de término llevarán una cuenta a cada almacenista de entrada que le tenga designado como receptor de su mercancía, para la liquidación de las entregas parciales que le efectúe hasta el total declarado, a los precios actuales y dentro del plazo que marcan las normas por las que se regía la campaña, o los especiales concedidos a cada uno determinadamente por la Junta Distribuidora de la Zona, de acuerdo con las circunstancias que concurran en su caso.

De igual forma, por las Juntas Distribuidoras de Zona se llevará cuenta a los almacenistas de término tanto de sus existencias en 30 de diciembre de 1950, como de las que han de recibir de los almacenistas de entrada, para que, al distribuir las entre los exportadores, se anote en las órdenes de entrega si pertenecen al primero o al segundo períodos, a los efectos del precio a aplicar.

Los exportadores pagarán siempre la mercancía al mismo precio que lo efectúan actualmente, y la diferencia en menos de 0'50 pesetas por kilogramo de grano se deduce en el justificante a cobrar a esta Comisión, que será, por lo tanto, de 2 pesetas para los saldos de las declaraciones de 1950, y de 1'50 pesetas por kilogramo para las recibidas de productores en el segundo período.

#### Advertencias finales

Los almacenistas tendrán en cuenta, al producir su declaración, que ésta comprenderá exactamente la totalidad del saldo del libro de movimiento en dicho día, con excepción, para los almacenistas de término, de las cantidades que tengan concedidas por la Comisión como reserva para el mercado interior.

Que en ningún caso se pagará por los almacenistas de término a los de entrada, ni por los exportadores a los de término, a los precios actuales, ninguna cantidad de kilos superior de la declarada.

Que no serán consideradas como existencias más que las entradas realmente en almacén el 30 de diciembre, no estimándose por tanto las compras efectuadas o apalabradas

con agricultores si no han tenido entrada en los almacenes del almacenista en dicha fecha. Únicamente podrán sumarse a las existencias en almacén las partidas en ruta amparadas por guías de circulación expedidas por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes con fecha hasta 28 de diciembre inclusive, cuando el transporte se efectúe por ferrocarriles, siempre que el almacenista receptor tenga noticia del envío y haga constar en la declaración el número y serie de la guía.

Si por cualquier causa, incluso por error, se declarase menos cantidad del saldo real del libro de movimiento, será la cifra declarada la única que se tendrá en cuenta para reconcomimiento del precio actual, y las existencias sobrantes serán liquidadas a los precios correspondientes al segundo período, o sea 0'50 pesetas menos por kilogramo.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1950.—  
El Vocal técnico ejecutivo, Guillermo Morales Maya.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Agricultura e Industria y Comercio e Ilmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas y Excelentísimos señores Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes de toda España.

(Del "B. O. del E." núm. 362, de fecha 28-12-1950).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 6.108

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Servicio Provincial de Ganadería

#### CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Alagón, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 23 de septiembre de 1933 ("Gaceta" del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el casco de la población, señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 200 metros de anchura alrededor de la zona infecta; como zona infecta el casco de la po-

blación, y zona de inmunización otra faja de terreno de 200 metros de anchura alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 267 a 272, inclusive, del referido Reglamento; y las que deben ponerse en práctica, las comprendidas en los citados artículos.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1950.

*El Gobernador civil.*

Juan Junquera Fernández-Carvajal

## SECCION TERCERA

Núm. 45

### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

#### Ordenanza de exacciones

Esta Corporación, en sesión de hoy, ha acordado aprobar nuevas Ordenanzas de las Tasas por servicios de pago del Hospital Provincial, por suscripciones y anuncios del **BOLETIN OFICIAL** de la provincia y por derechos de despacho (timbre provincial).

Dichas Ordenanzas se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Hacienda, por plazo de quince días, durante los cuales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 del Decreto ordenador de las Haciendas Locales, pueden formularse reclamaciones.

Zaragoza, 30 de diciembre de 1950. El Presidente, Fernando Solano.

## SECCION CUARTA

Núm. 6.110

### Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

#### Espectáculos

Como complemento a la circular de 22 de noviembre de 1950, inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia del día 7 de diciembre en curso, sobre liquidación de las altas de industrial-espectáculos, y con el fin de unificar criterios y procedimientos, esta Administración de Rentas hace saber a los señores Alcaldes y Secretarios:

1.º Los impresos que, deben de usarse para la declaración y posterior liquidación de las altas de espectáculos son los ordinarios de todas las altas de industrial, esto es, el juego de tres ejemplares, según el modelo publicado anejo a la Orden ministerial de 19 de diciembre de 1946. Para facilitar el cálculo y operaciones a seguir, será conveniente que se

usen impresos, con arreglo al citado modelo, pero adaptados a espectáculos.

2.º En las declaraciones suscritas por los interesados, y en sus tres ejemplares, se hará constar, además de los datos que del propio impreso se deducen, los siguientes: nombre, situación y aforo del local, propietario del edificio y precios de las localidades (sin incluir el impuesto de lujo), número de funciones y fecha de iniciación de las mismas.

3.º El señor Secretario, con la firma de conformidad del señor Alcalde, liquidará los tres ejemplares de la declaración, solamente al dorso del impreso, calculando primero el aforo de una función, y multiplicando éste por el número de funciones, se deduce el 20 por 100 por servicios anejos. Sobre este aforo líquido se calcula la cuota, aplicándole el correspondiente porcentaje que señalan las tarifas. Sobre la cuota calculada se deduce la bonificación por anticipo, según el número de funciones declaradas, y sobre la cuota líquida resultante, se aplican los correspondientes recargos locales.

4.º También al dorso del impreso firmará el interesado haber recibido el ejemplar número 2 liquidado, que le será entregado. El ejemplar número 3 quedará en poder de la Alcaldía para el control de las funciones que se celebran, y el ejemplar número 1 debe de remitirse en el primer correo a esta Administración de Rentas Públicas para revisión de la liquidación y posterior ingreso y comprobación.

5.º Se insiste nuevamente en la necesidad de que se remitan partes mensuales de funciones celebradas.

6.º Todo empresario de espectáculos que no haya presentado declaración de funciones a celebrar a partir de 1.º de enero próximo, no puede llevar a cabo la celebración de espectáculo alguno, lo cual debe de ser impedido por las Autoridades locales por medio de los medios legales de que disponen.

Zaragoza, 29 de diciembre de 1950. El Administrador de Rentas Públicas, Camilo Villarino.

## SECCION QUINTA

Núm. 15

### Audiencia Territorial de Zaragoza

#### SECRETARIA DE GOBIERNO

Vacantes en la actualidad los cargos de Fiscal propietario y sustituto del Juzgado de paz de Manchones, por de-

función de los que venían desempeñando dichos cargos, en cumplimiento de acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno y de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Decreto orgánico de 5 de julio de 1945, por el presente se anuncia su provisión a concurso de méritos entre vecinos de la indicada localidad, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, contados a partir desde el siguiente a la publicación de este edicto en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia de Zaragoza, presenten sus solicitudes documentadas ante el Juzgado de primera instancia de Daroca, reintegradas con timbre del Estado de 3'15 pesetas y adhiriendo además una póliza de la Mutualidad Judicial de 5 pesetas.

Zaragoza, 30 de diciembre de 1950. El Secretario de Gobierno, accidental, Lorenzo Olin.—V.º B.º: El Presidente, Emilio Laca le.

Núm. 4.615

### Ayuntamiento de la S. H. e l. Ciudad de Zaragoza

*Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno durante el segundo trimestre del año 1950.*

*Sesión extraordinaria del día 21 de abril.*

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Se acordó:

Aprobar el proyecto de instalación de los servicios de agua y alcantarillado en la cuenca número 1 de la plaza de las Catedrales, cuyo valor asciende a 37.651'22 pesetas.

—Llevar a cabo las obras de instalación de aceras para las noventa y cinco viviendas protegidas en el barrio de Montemolín, cuyo presupuesto asciende a 66.392'75 pesetas.

—Concertar con D. Manuel Martínez Elizondo, arrendatario de la Plaza de Toros de Zaragoza, el pago del impuesto de "Consumos de lujo" por todos los espectáculos que celebre aquella, sujetos a gravamen, durante los años 1950 y 1951.

—Proceder a la imposición de contribuciones especiales motivadas por las obras de instalación de la red de aguas en la Carretera de Madrid, así como la de fuentes en el barrio de Oliver, en los dos tramos que comprende el proyecto, cuyos presupuestos importan, respectivamente, pesetas 83.868'23 y 61.532'67.

—Imponer contribución especial motivada por las obras de construcción de aceras, colocación de bordillos y pavimentación de calzada de la calle de Checa, cuyo presupuesto as-

ciende a 342.329'80 pesetas, aprobando el reparto confeccionado.

—Habilitar un crédito de 18.000 pesetas para adquirir un elevador de ataúdes con destino al Cementerio municipal, con cargo al sobrante de la consignación que para construcción de nichos existe en el presupuesto ordinario de 1948.

—Aprobar la contribución especial a aplicar con motivo de las obras a realizar para la pavimentación de la calzada y encauzamiento de riegos en la calle de Miguel Servet, así como las cuotas que a cada contribuyente correspondan.

—Habilitar 1.690.188'18 pesetas que se precisan para pagar las cantidades que se detallan en el dictamen, del presupuesto ordinario vigente, con cargo a la cantidad disponible del superávit del ejercicio de 1949.

—Proceder a la imposición de contribuciones especiales y reparto de cuotas, motivadas por las obras de pavimentación de la calle Mayor, frente a los números 28 y 30, cuyo presupuesto asciende a 28.157'22 pesetas.

—Acceder a la petición de varios propietarios de fincas enclavadas en la calle de Aljafería, de que el bordillo colocado en dicha calle y el adosquinado de 23'62 metros cuadrados correspondiente a la calzada, frente a la casa número 13, se descuenta de las cuotas que por contribución especial se les ha asignado.

—Quedar enterado de la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo, recaída en el recurso interpuesto por el Excelentísimo Ayuntamiento contra la resolución del Económico, que declaró exento al Banco Central de la tasa de apertura exigida a dicho establecimiento como consecuencia de la subrogación verificada con respecto al Banco de Crédito de Zaragoza.

—Proceder a la imposición de contribución especial motivada por el proyecto de instalación y mejora del alumbrado público en la calle del Coso, trozo comprendido entre plaza de España y Espartero, cuyo presupuesto asciende a 398.505'10 pesetas, quedando aprobado el reparto de cuotas.

—Llevar a cabo las obras de reparación que se detallan en relación unida al dictamen, en los Grupos escolares que también se indican, cargando el importe global de aquéllas, que asciende a 27.647'58 pesetas, a la consignación que para reparación de edificios escolares figura en el vigente presupuesto municipal.

—Quedar enterado y aprobar la rectificación anual del Padrón municipal de habitantes de la ciudad, correspondiente al año 1949. Del mismo resulta que la población total de Zaragoza es la siguiente: población de derecho, 246.882 habitantes. Población de hecho, 271.577 habitantes.

—Jubilar, por imposibilidad física notoria, al Guarda-llaves de la Brigada de Agua Manuel Soria Gutiérrez, asignándole un haber pasivo anual equivalente al 90 por 100 del sueldo que disfruta.

—Recoger en la Casa de Amparo diez niñas alemanas de las que han de venir a nuestra ciudad.

—Quedar enterada de la rectificación del Ministerio de Educación Nacional sobre la creación de las escuelas concedidas al lugar de Cantarranas, del barrio de Garrapinillos de esta ciudad, en el sentido de que las que se crean son una unitaria de cada sexo y una de párvulos, en vez de una de niñas y una de párvulos.

—Contratar con la "Obra Sindical 18 de Julio" la asistencia médico-farmacéutica a todos los funcionarios municipales.

—Expropiar 109'61 metros cuadrados de terreno procedente de la casa número 9 de la calle de Espoz y Mina de esta ciudad, para destinarlos a vía pública, siendo propiedad de D. Baltasar Sánchez Andrés, por la cantidad de 60.285'50 pesetas, ya incluido el 3 por 100 de afección legal, quien ha justificado el dominio y libertad de cargas de dicho solar.

—Autorizar a D.ª Gloria Izquierdo Cestero, adjudicataria de la casa número 8 de la manzana 83 de la Ciudad Jardín, para traspasar sus derechos y obligaciones sobre la misma a don Santos Muñoz García.

—Reconocer la eficacia de la escritura autorizada en 21 de noviembre de 1942 por el Notario D. Francisco Palá Mediano, rectificadora y ratificada por la otorgada ante el mismo Notario en 14 de septiembre de 1949 como título de propiedad de D. Cipriano Anadón Artal, de las catorce parcelas que en ella se describen, por estar todas ellas enclavadas en el llamado Castellar antiguo; y ordenar al personal de Montes se abstenga de molestar al interesado en el ejercicio de su derecho, anulando cuantos recibos se hallen pendientes de cobro por el canon correspondiente a aquellos terrenos con posterioridad a la fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad de dichas fincas.

—Quedar enterada del escrito del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia en el que traslada comuni-

cación del Ministerio de la Gobernación autorizando a esta Excm. Corporación para ceder gratuitamente a la entidad constructora benéfica "El Hogar Cristiano" un solar de propiedad municipal situado en el barrio de Venecia, de una superficie de metros cuadrados 20.697'60.

—Proceder a las expropiaciones de los inmuebles situados en la calle de Ossáu de esta ciudad afectados por el ensanche de dicha vía, que son: la casa número 5, parte de la número 7, número 10 y parte de la núm. 4.

—Aprobar en principio la construcción de viviendas económicas en los terrenos propiedad de la Corporación municipal sitos en el camino de Juslibol (barrio del Arrabal).

—Rectificar el acuerdo municipal plenario de 10 de diciembre último, por el que se prohibió la concesión de licencias de apertura de establecimientos de transportes en calles de categoría primera y segunda, modificándolo en el sentido de "no conceder licencia de apertura a los establecimientos de transportes en esta ciudad en calles conceptuadas de categoría especial y primera, siempre y cuando los solicitantes no tengan local adecuado para efectuar dentro del mismo la carga y descarga de las mercancías".

—Proceder a la supresión de la actual marquesina junto al Mercado de Lanuza, y que se realice el estudio de una nueva marquesina, conforme al acuerdo adoptado por esta Corporación.

*Sesión ordinaria del día 17 de mayo.*

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Se acordó:

En período oficial, aprobar un escrito presentado por la Alcaldía proponiendo que esta Excm. Corporación se muestre parte en el recurso de apelación interpuesto por D. Tomás García Simón ante el Tribunal Supremo contra sentencia dictada por el Contencioso - Administrativo, por la que se confirmaba la declaración de ruina de la casa número 15 de la calle de la Verónica.

—Sancionar con suspensión de empleo y sueldo por treinta días al peón Guarda de Montes Manuel Alcaine Salvo, por faltas cometidas en servicio.

—Realizar por administración las obras de levantado y colocación de tubería que abastece la parte alta de la ciudad, cuyo importe aproximado se calcula en 100.000 pesetas.

—Aprobar el proyecto de prolongación del colector llamado Tudor y cruce del ferrocarril en la parte que ha-

bia sido interrumpido. Se llevará a cabo mediante subasta.

—Reformar el apartado h) del artículo 38 del Reglamento de las Oficinas técnicas.

—Interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Industria contra la resolución del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, denegando la autorización interesada por esta Corporación para incorporar a la Ordenanza reguladora del servicio de agua por contador y a la póliza de contratación del suministro el procedimiento de apremio para la efectividad de los recibos impagados.

—Aprobar relación de contribuyentes del barrio de Movera, así como las cuotas individuales que se asignen en régimen de concierto durante el año 1949.

—Habilitar la cantidad de pesetas 25.366,84, importe del 40 por 100 con el que este Ayuntamiento se comprometió a contribuir a las obras de variante del kilómetro 2 de la carretera de Zaragoza a Teruel (obra de la Ciudad Universitaria), producida por revisión de precios.

—Aprobar relación de contribuyentes del barrio de Juslibol, así como las cuotas individuales asignadas en régimen de concierto por el año 1949.

—Proceder al corte del agua en las viviendas o locales ocupados por los usuarios que no hayan satisfecho el importe de los recibos.

—Concertar con D. Francisco López Calvo el pago de la tasa por inspección sanitaria de la sal procedente de su mina denominada "Los Angeles", en las condiciones que se indican en el dictamen.

—Aprobar las normas que han de regir en el concierto celebrado con D. Teodoro Laurente Calzada para pago de la tasa por inspección sanitaria de la sal procedente de su mina denominada "Juan José", situada en el término de Torres de Berrellén, en las condiciones que se indican en el dictamen.

—Habilitar la cantidad de pesetas 100.000 para realizar obras en el Parque de Tracción Mecánica.

—Proceder a la imposición de contribuciones especiales y reparto de cuotas por las obras de construcción de las redes de abastecimiento de aguas y alcantarillado en la nueva calle enclavada entre las de San Juan de la Peña y Camino de Juslibol.

—Quedar enterado de que, practicada la liquidación de las obras de pavimentación de la calle de la Aljefaría, ha resultado una economía de pesetas 5.060'53.

—Darse por enterado de que, practicada la liquidación de las obras de pavimentación de la calle de Lapuyade, ha resuelto un alza de pesetas 31.861'79.

—Elevar a definitiva las cuotas a satisfacer en concepto de contribuciones especiales por las obras de pavimentación de las calles de Santo Dominguito de Val, de la plaza de San Pedro Nolasco y trozo de la calle de San Jorge.

—Aprobar definitivamente la cuenta general del presupuesto correspondiente al año 1949.

—Concertar con la Sociedad Anónima "Purasal" el pago de la tasa por inspección sanitaria de la sal, en las condiciones que se indican en el dictamen.

—Admitir el canje por Cédula del Banco de Crédito Local de España de una obligación de este Excmo. Ayuntamiento, emisión 1.º de octubre de 1908, 5 por 100, propiedad del señor Jules Taine.

—Acceder al canje por Cédulas del Banco de Crédito Local de España de dos obligaciones 5 por 100 de este Excelentísimo Ayuntamiento, emisión 1905, números 8.291 y 9.015, propiedad de la Oblatas Misioneras de la Asunción de Hainaut (Bélgica).

—Conceder el nombre de plaza de Domingo Savió a la situada en el Terminillo, junto al convento de los PP. Salesianos y que hoy es conocida como "Glorieta de Bécquer".

—Que no se descuente el gravamen de utilidades en las cantidades percibidas por cualquier clase de funcionarios municipales en concepto de casa-habitación, a reserva de conocer la resolución de la Superioridad sobre el particular.

—Conceder con carácter general el 50 por 100 de los haberes que disfruten los empleados municipales que se hallen prestando el servicio militar durante su permanencia en filas. En la misma proporción se les abonará las pagas extraordinarias.

—Reorganizar el personal del Matadero municipal de acuerdo con la Reglamentación Nacional del Trabajo en los Mataderos, en la forma que se indica en el dictamen.

—Conceder a la Orquesta Sinfónica de Zaragoza una subvención de pesetas 23.760.

—Realizar obras para la construcción de una Guardería infantil en la escuela de Villacampa, por un importe de 25.000 pesetas.

—Conceder a D.ª Isabel Benito Millán, viuda del que fué Administrador de Montes jubilado, D. Victoria-no Corral Monzón, la pensión anual

extraordinaria equivalente al 75 por 100 del sueldo que sirvió de base en la jubilación.

—Aprobar la estadística de edificaciones y viviendas correspondiente al año 1949, confeccionada por la Oficina de Estadística Municipal.

—Quedar enterado del fallecimiento de D. Manuel Sariñena García, Director de la Banda Municipal de Música.

—Aprobar la convocatoria del concurso municipal de Obras Teatrales, bajo las mismas condiciones que rigieron en el últimamente celebrado en el año 1947.

—Conceder a D.ª Encarnación Martínez Cuesta, viuda del que fué Ayudante pintor de la Dirección de Arquitectura Jesús Gabás Salvador, la pensión anual extraordinaria equivalente al 50 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante, más una mensualidad para lutos.

—Jubilarse por haber cumplido la edad reglamentaria a Pascual Durán Arnal, peón ayudante de la Dirección de Arquitectura.

—Conceder pensión extraordinaria a D.ª Francisca Moliner Barón, viuda del que fué Celador de la Policía Sanitaria de Abastos, jubilado, Mariano Alda Santalucía.

—Desestimar petición de D.ª Rosario Martínez Pérez, D.ª María del Carmen Grao, D.ª Rosa Cólera y doña Misericordia Lázaro, Auxiliares administrativos interinas, de que se les conceda el cargo en propiedad, por ser totalmente improcedente.

—Conceder una prórroga de tres meses al contratista D. Rufino García Domínguez para terminar las obras de construcción de un pabellón en la Casa de Amparo.

—Quedar enterado de libro publicado por D. José Blasco Ijazo, titulado ¡Aquí, Zaragoza!.

—Conceder el título de "Hijo adoptivo de Zaragoza" al Excmo. señor D. José María Fernández Ladreda, Ministro de Obras Públicas.

—Quedar enterado de haberse suscrito el contrato y reglamentación con la Obra Sindical del 18 de Julio, encargando a ésta de la prestación del servicio sanitario a los funcionarios y obreros municipales.

—Conceder permiso a D. Florencio Serrano Bonafonte, adjudicatario de la casa número 25 de la manzana 89 de la Ciudad Jardín, para traspasar sus derechos y obligaciones sobre la misma a favor de D.ª Consuelo Ramón Abad.

(Continuad)

Núm. 7

**Delegación Provincial  
de Abastecimientos y Transportes**

Servicio de Usos y Consumos

**Aviso importante para los Alcaldes  
Delegados locales de Abastecimientos**

Se ha observado el no cumplimiento por parte de diversas localidades, del oficio-circular número 10.334, de fecha 27 de noviembre de 1950, referente a los partes que deben enviar a la Jefatura Provincial del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, relacionando mensualmente la matanza domiciliaria de cerdos.

Como quiera que lo mismo ocurre con otras órdenes emanadas del citado Organismo, que o no se cumplen o se demora su contestación, se hace saber a los Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos la estricta obligación que tienen de cumplimentar cuanto se ordene y en las fechas marcadas, con objeto de evitar las sanciones que del no cumplimiento pudieran derivarse.

Zaragoza, 30 de diciembre de 1950.  
El Jefe provincial, (ilegible).

Núm. 6.080

**Distrito Forestal**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 18 de octubre de 1941, sobre repoblación de riberas de ríos y arroyos, esta Jefatura hace público que el día 19 de febrero de 1951, comenzarán las operaciones de estimación de ribera probable del río Mata-raña, en término municipal de Nonaspe, en un primer tramo, comprendido desde el mojón de Fabara al puente de Nonaspe.

Por ello se convoca a una representación del Ayuntamiento de Nonaspe y a todos los propietarios ribereños del tramo de río citado que deseen asistir, así como a cualquiera que se considere interesado, para que el día 19 de febrero de 1950, a las once horas, se presenten en la Casa de Ayuntamiento de Nonaspe, de donde se partirá, para dar comienzo a la práctica de la operación de estimación de ribera probable.

Zaragoza, 27 de diciembre de 1950.  
El Ingeniero-Jefe, (ilegible).

Núm. 8

**Jefatura Agronómica de Zaragoza****Reparto de patata de siembra de  
procedencia extranjera**

Por el Instituto Nacional para la producción de Semillas Selectas, Servicio de la Patata de Siembra, se ha asignado a esta provincia un cupo de patatas de siembra extranjera, procedentes de Francia, Alemania, Holanda, Irlanda y Dinamarca.

El reparto de estas semillas se ha de efectuar por esta Jefatura Agronómica. Por ello, por las Hermandades de Labradores se formularán listas de agricultores que deseen esta clase de semillas, y se remitirán a esta Jefatura antes del 15 del próximo enero, advirtiéndole que las que lleguen posteriormente no se admitirán.

Como el cupo no ha de cubrir seguramente las peticiones que se formulen, el reparto se hará adjudicando primero a aquellos pueblos grandes productores de patatas y en la proporción que esta Jefatura estime conveniente, sin derecho a reclamación alguna caso de que no pueda servirseles el todo o parte de las cantidades solicitadas.

Zaragoza, 30 de diciembre de 1950.  
El Ingeniero-Jefe, Domingo Rueda y Marín.

**SECCION SEXTA****EXPOSICION DE DOCUMENTOS**

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1950, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

**Cuentas municipales**

6.050.—Figuéruelas

**Censo de ganado caballar, asnal y mular, de carruajes y bicicletas**

5.940.—Sisamón

**Censo de ganados, carruajes y vehículos mecánicos sujetos a requisición militar**

5.912.—Cuarte de Huerva

5.946.—Belchite

6.051.—Novallas

**Censo de requisición militar**

5.963.—Valmadrid

5.990.—Cunchillos

5.994.—Vierlas

5.997.—Torrecilla de Valmadrid

5.999.—Pozuel de Ariza

6.037.—Aniñón

6.087.—Puebla de Albortón

**Expediente de transferencia de crédito**

5.910.—El Frago

5.911.—Fombuena

5.939.—Embid de la Ribera

5.945.—Daroca

5.993.—La Joyosa

6.084.—Caspe

**Expedientes de habilitación de crédito**

5.911.—Fombuena

5.939.—Embid de la Ribera

5.966.—Uncastillo

5.992.—Monegrillo

**Expediente de suplemento de crédito**

5.911.—Fombuena

5.963.—Valmadrid

5.964.—Villanueva de Gállego

5.991.—Castiliscar

**Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores**

6.048.—Luna

**Matrícula industrial**

5.912.—Cuarte de Huerva

5.943.—Villafeliche

**Ordenanzas sobre diferentes conceptos**

5.965.—Trasmoz

5.993.—La Joyosa

6.064.—Lumpiaque

**Ordenanzas fiscales**

6.063.—El Burgo de Ebro

**Padrón de la tasa de rodaje**

5.940.—Sisamón

5.997.—Torrecilla de Valmadrid

5.999.—Pozuel de Ariza

**Padrón sobre diferentes conceptos**

6.088.—Tarazona

**Padrón de la tasa de rodaje por carreteras provinciales y caminos vecinales**

5.912.—Cuarte de Huerva

5.942.—Alforque

5.944.—Talamantes

5.945.—Daroca

5.947.—Cabolafuente

5.963.—Valmadrid

5.969.—Remolinos

5.993.—La Joyosa

5.998.—Castiliscar

6.037.—Aniñón

6.049.—Grisén

6.051.—Novallas

6.064.—Lumpiaque

6.082.—Rueda de Jalón

6.086.—Alagón

6.087.—Puebla de Albortón

**Padrón de riqueza agrícola**

5.612.—Cuarte de Huerva

5.945.—Daroca

5.963.—Valmadrid

5.990.—Cunchillos

5.994.—Vierlas

6.037.—Aniñón

6.049.—Grisén

6.051.—Novallas

6.081.—Tarazona

**Padrón de labor y siembra**

5.937.—Gallur

**Padrón de Beneficencia municipal**

5.999.—Pozuel de Ariza

**Padrón de rústica**

6.083.—Carenas

**Presupuesto para atenciones de administración de Justicia**

5.945.—Daroca

*Presupuesto para atenciones del Juzgado comarcal*

5.938.—Sos del Rey Católico

*Presupuesto municipal ordinario*

5.600.—Borja

5.911.—Fombuena

5.912.—Cuarte de Huerva

5.914.—Quinto

5.917.—Urríes

5.939.—Embíd de la Ribera

5.941.—Las Pedrosas

5.967.—Torrehermosa

5.989.—Villarroya de la Sierra

5.990.—Cunchillos

5.991.—Magallón

5.992.—Monegrillo

5.993.—La Joyosa

5.994.—Vierlas

5.995.—Pintano

5.996.—Undués Pintano

5.998.—Castiliacar

5.999.—Pozuel de Ariza

6.038.—Tarazona

6.041.—Cadrete

6.042.—Farasdués

6.045.—Campillo de Aragón

6.052.—Sos del Rey Católico

6.061.—Gelsa

6.063.—El Burgo de Ebro

6.064.—Lumpiaque

6.085.—Caspe

6.087.—Puebla de Albortón

*Proyecto de presupuesto municipal ordinario*

5.940.—Sisamón

5.963.—Valmadríd

*Reparto de rústica y pecuaria*

6.040.—Castejón de las Armas

Núm. 6.098

TABUENCA

D. José Lanzán Sanjuán, Alcalde del Ayuntamiento de Tabuena;

Hago saber: Que habiéndose acordado por este Ayuntamiento en sesión de 24 del actual proceder a la enajenación de tres fincas rústicas que seguidamente se relacionan, con objeto de atender al costo de las obras de reparación y consolidación de la Casa Consistorial, se abre información pública durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que todas aquellas personas naturales y jurídicas que lo estimen procedente puedan formular cuantas reclamaciones crean oportunas, bien ante este Ayuntamiento o ante el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, exponiendo lo que estimen conveniente relacionado con dicho acuerdo.

Las fincas que se pretende adjudicar son las siguientes:

Campo secano de segunda clase, en "Las Boqueras", de 35 áreas y 75 centiáreas. Linda: Norte, Matías Sanjuán; Sur, María Gascón y José Román; Este, Mariano Mareca Gil, y Oeste, Mariano Chueca Cuartero. Valorado en 6.000 pesetas.

Campo secano de segunda clase, en "Huerto del Plano", de 42 áreas y 90 centiáreas. Linda: Norte, Manuel Cruz; Sur, Alejandro Cuartero; Este y Oeste, camino. Valorado en pesetas 7.000.

Campo secano de tercera clase, con yermo, de 1 hectárea, 28 áreas y 70 centiáreas. Linda: Norte y Este, Blas Ostalé; Sur y Oeste, paso de ganados. Valorado en 6.000 pesetas.

Tabuena, 28 de diciembre de 1950. El Alcalde, José Lanzán.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS MILITARES**

Núm. 5.709

**AGRUPACION DE INTENDENCIA NUM. 5**

ALONSO GARCIA (Ricardo), Brigada de Intendencia, que se hallaba destinado en la Agrupación de Intendencia número 5, hijo de Rafael y de Francisca, de 33 años de edad, de estado casado, natural de León, de estatura 1'660 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz alargada, barba regular, color moreno, de cuerpo y cara delgado, sujeto a expediente judicial número 839-50, fugado en la noche del día 4 de diciembre del corriente de la sala de Suboficiales, comparecerá en el término de treinta días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el Capitán Juez instructor de la Agrupación de Intendencia núm. 5, de Zaragoza (Cuartel de San José), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, rogando a las Autoridades civiles y militares la busca y captura del mismo.

Zaragoza, seis de diciembre de mil novecientos cincuenta. — El Juez instructor, (ilegible). — El Secretario, Celso González Cela.

**JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA**

Núm. 34

**JUZGADO NUM 1**

D. José Beguiristáin Eguilaz, Magistrado, Juez de primera instancia ejerciente del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectivas responsabilidades exigidas a D. Manuel Crespo Peiro y su esposa, en procedimiento hipotecario instado por don Apolinar Gómez Vela, se saca a la venta en pública subasta, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, por primera vez, el día 30 de enero próximo, a las once horas, la finca siguiente:

Piso tercero derecha y una participación de doce enteros ochenta centésimas en las cosas y elementos de uso común

de: una casa en la calle de Boggiero, de esta ciudad, número 118, que consta de planta baja y cuatro pisos, o sea cinco plantas, la planta baja y las cuatro plantas correspondientes a los pisos primero, segundos, terceros y cuartos; mide 95 metros y 28 decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando con la núm. 116 de Martín Ezpeleta; izquierda con la número 120 de José Santala Sampietro, y espalda con finca de Angel Aznar. Valorada en 40.000 pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, pudiendo hacerse en calidad de ceder a un tercero y sin que sean admisibles posturas que no cubran el total de la tasación. Se previene que los autos y certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y quedá subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta. José Beguiristáin.—El Secretario, Juan Sanz.

**PARTE NO OFICIAL**

Núm. 48

**Sindicato de Riegos del Canal de Lodosa MALLÉN**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 al 51 de las Ordenanzas, se convoca Junta general extraordinaria de usuarios de aguas para el día 7 de enero de 1951, a las once de la mañana, en el salón de actos de la Casa Consistorial de esta villa, y en segunda convocatoria a las doce del mismo día si en la primera no hubiera número suficiente de asistentes.

Dicha Junta general tendrá como orden del día:

1.º Aprobación y lectura del acta anterior.

2.º Renovación de cargos entre los componentes de Junta.

3.º Aprobación del presupuesto año 1951.

4.º Autorizar al Presidente para firmar y formalizar la escritura de compra de la casa para dependencias del Sindicato.

5.º Ruegos y preguntas.

Mallén, 29 de diciembre de 1950. El Presidente, Domingo Cozcolluela Clavería.